

180

ella no podía agredirme ni física ni verbalmente, además de todo esto me agredió psicológicamente porque insiste en meterse con mis hijos, quiero dejar claro que yo al ex esposo de ella, es decir, mi compañero no le pido un peso para mis hijos, porque para eso ellos tienen papa y responden por ellos y eso no le debe interesar a la demandada, quien por lo único que tiene que ver es por su vida y no meterse en la vida de los demás.

Ahora no puede decir la demandada que los hechos no corresponden a la realidad porque no existe no existe material probatorio, cuando prueba suficiente son los testimonios de las personas que cite en la demanda, así como la versión de los hechos que yo rindo la cual la brindo bajo gravedad del juramento, copia de la denuncia instaurada en la fiscalía general de la nación en Girardot así como la copia del libro diario o minuta de ese día dejando la queja en la estación de policía, por tanto la falta de pruebas es el argumento mas irrisorio que yo he visto para contestar la demanda porque las pruebas si existen y no las ha desvirtuado.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES

Cobro de lo no debido: No tiene fundamento jurídico ni probatorio la presente excepción ya que yo estoy cobrando dinero que me adeuda en virtud de una acta de conciliación que presta merito ejecutivo, téngase en cuenta señoría que la obligación si es clara porque fue pactada como resultado de una conciliación extrajudicial en la cual se dejo claro que si ella me agredía física o verbalmente estaba obligada a pagarme 3 salarios minimos legales vigentes lo cual evidencia la claridad del titulo, es expresa porque no hubo ningún tipo de coerción a la voluntad de las intervinientes en la audiencia y fue suscrita el acta con consentimiento de la obligación que se adquiria y es exigible porque como se demostrará en el curso del proceso y con los medios probatorios que la demandada me agredió física y verbalmente, además de psicológicamente, y es que señoría no puede uno creer que una mujer ya de casi cuarenta años criando a tres hijos sea tan grosera y vulgar al momento de expresarse de otra persona, puesto que ella en ningún lugar podrá probar que yo soy zorra, vagabunda, perra y todas esas vulgaridades que me dijo y me ha dicho en reiteradas ocasiones.

Inexistencia de la obligación: Reitero señor juez que los requisitos exigidos en la ley para los titulos ejecutivos si se configuran, tanto es así que se libró orden de pago en contra de la demandada, notese señoría la contradicción a la que llega la demandada porque en esta excepción dice que si es expresa el acta de conciliación pero en la anterior hace oposición manifestando que no lo es, señala en esta excepción que la obligación es clara cuando en la anterior manifiesta que no lo es. señoría ve la burla con la que actua la demandada para unas cosas si pero para otras no solamente por conveniencia de ella, pues yo vuelvo a insisitir que el

incumplimiento al acta no solo fue en estos últimos hechos, sino desde pocos días siguientes a que se celebrara la conciliación pues tuvo el descaro la demandada en aquella oportunidad acudir a mi oficina a tratarme de "perrita" hecho que deje pasar para no tener problemas, pero que no han sido los únicos.

OBSERVACIONES PARA TENER EN CUENTA

Señor juez en reiteradas ocasiones la demandada me ha insultado y tratado mal después de la conciliación como lo dije anteriormente en una oportunidad me trato de perrita en mi lugar de trabajo, adicionalmente vive hablando mal de mi y yo he tenido que superar todas esas burlas y mal tratos porque ella no logra superar que el Señor Alberto se separo de ella y que no la quiere, situación que no es mi responsabilidad porque cuando yo empece una relación con él ya llevaba mucho tiempo separado de ella y había tenido una relación con otra señora.

Ahora señoría para el 26 de abril de este año la señora demandada no conforme con todo lo que me ha hecho en el transcurso de este tiempo y estando yo parada en la esquina de la tienda de la Señora María Salguero me boto por la espalda una cantidad de platos enorme, resulta que ella recogio una losa porque estaba trabajando en el restaurante de Doña Ana Mahecha y luego que la recogio antes de pasar por mi lado me lanzo toda esa loza a mis pies con la clara intención de cortarme y causarme algún tipo de lesión.

Para esa misma fecha y momentos antes en la villa olímpica se estaba celebrando el día del niño por parte de la administración municipal y la demandada delante de toda la gente que estaba me insultó diciéndome que yo no servía para nada generando burlas entre los asistentes y haciéndome daño psicológico.

Señoría se debe tener en cuenta que han sido múltiples las agresiones de parte de la demandada en mi contra y lo peor es que no cesan por lo que temo pueda atentar contra mi vida, contra la vida de mi compañero y hasta de mis hijos.

Frente al testimonio del Señor Alberto Rodríguez Galindo

Solicito no se tenga en cuenta la manifestación que hace la demandada respecto del impedimento, pues como lo depondré a continuación no existe el mismo

Señala el artículo 33 de la constitución política señala que Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Como puede observarse su señoría el Señor Alberto no se encuentra bajo ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo antes mencionado pues el no es el cónyuge o compañero de la demandada, no tienen ningún grado de consanguinidad ni de afinidad o civil, porque el hecho de tener hijos no genera ninguna clase de vínculo entre ellos únicamente que tienen hijos en común pero eso no es impedimento para que el declare, además porque nadie mas que él para saber como sucedieron las cosas y de las agresiones que he sido víctima.

Ademas debe tenerse en cuenta que si ella la demandada siente miedo que el señor Alberto venga a declarar es porque justamente teme porque el va a decir toda la verdad y eso la afecta gravemente a ella.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

Procedo a tachar los testimonios del señor OTONIEL CAMELO AGUILAR y de la señora JULIETH ANGELICA PERDOMO de sospechosos por las circunstancias que procedo a exponer.

En cuanto al Señor CAMELO es una persona que desde hace aproximadamente 30 años ha tenido inconvenientes con mi familia, lo cual ha generado una grave enemistad entre la familia de El y la mía, sucedió señoría que para el año 1988 aproximadamente el Señor OTONIEL CAMELO AGUILAR en compañía de un familiar de él, hurto ganado a mi abuelo el Señor ROBERTO ZAMUDIO PEDREROS, lo cual genero una denuncia y consecuencia de esa investigación en la que se logró demostrar que el señor OTONIEL CAMELO AGUILAR era culpable del delito de HURTO este fue mandado a la cárcel como por dos años, lo cual ha generado miles de rencillas y odios entre las familias de ese señor y la mía, para probar mi tacha solicito se oficie a quien corresponda se expidan copias a mi costa del proceso donde el demandante era mi abuelo ROBERTO ZAMUDIO y el demandado el señor OTONIEL CAMELO AGUILAR y que curso en este mismo juzgado en aquella época.

En cuanto a la Señora PERDOMO es de precisar que la misma unos años atrás siente rencor por mí y puedo decir que hasta odio, situación que es entendible porque fue concedora que yo tenía una relación con el esposo de ella, lamentablemente por enredos del Señor Sergio Sánchez esposo de la testiga yo me

21

vi envuelta en una relación de tres y ella se enteró motivo por el cual si declara lo hara con rencor y no podrá solo decir la verdad sino que intentará desquitarse de mí por lo que en aquella época aconteció.

PRUEBAS

Ademas de las solicitadas en la demanda solicito se llame a declarar a la Señora DIANA CAROLINA RODRIGUEZ CONTRERAS quien puede ser llamada a través mio y es una prueba conducente y pertinente porque ha sido testiga de no solo de lo ocurrido el 11 de marzo sino además de las múltiples veces que he tenido que soportar a que la demandada me insulte y maltrate física y psicológicamente.


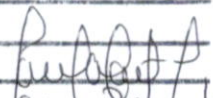
Tambien solicito se llame a declarar a NELSON GERMAN SILVA quien puede ser citado a través mio y puede dar fe de las multiples veces que la demandada se ha acercado a mi en mi oficina y en la calle para agredirme verbalmente.

Solicito además se oficie a quien corresponda se expidan copias a mi costa del proceso donde el demandante era mi abuelo ROBERTO ZAMUDIO y el demandado el señor OTONIEL CAMELO AGUILAR y que curso en este mismo juzgado en aquella época.

Desde ya solicito se desechen las manifestaciones de la demandada, no se tengan en cuenta los testigos que solicito y por tanto se profiera sentencia que acoja mis pretensiones y ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,



CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO
CC. 1073558328 DE JERUSALÉN

	Republica De Colombia	
	Rama Judicial Del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal		
de Jerusalen Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	06 JUN 2018	
Hora:	2:40 pm	
Quien Recibe:		
Calles:	C/ Carmency Zamudio	

Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de junio de 2018. Al Despacho del Señor Juez, informando que la demandante recorrió el traslado de las excepciones en tiempo. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días: 28, 29, 30, 31 de mayo, 1º, 5, 6, 7, 8 y 12 de junio de 2018. Inhábiles: 2, 3, 4, 9, 10, y 11 de junio de 2018.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria